

PRECISIONES

DECRETO SUPREMO N° 139-2020-PCM

1.-Aumentan las provincias que estarán en cuarentena: Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín y Madre de Dios, en la provincia de Pasco del departamento de Pasco, en las provincias de Huamanga y Huanta del departamento de Ayacucho, en las provincias de Santa, Casma y Huaraz del departamento de Áncash, en las provincias de Mariscal Nieto e Ilo del departamento de Moquegua, en la provincia de Tacna del departamento de Tacna, en las provincias de Cusco, La Convención, Anta, Canchis, Espinar y Quispicanchis del departamento de Cusco, en las provincias de San Román y Puno del departamento de Puno, en las provincias de Cajamarca, Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca, en las provincias de Bagua, Condorcanqui y Utcubamba del departamento de Amazonas, y en las provincias de Abancay y Andahuaylas del departamento de Apurímac, en las provincias de Barranca, Huaura, Cañete y Huaral del departamento de Lima, en las provincias de Virú, Pacasmayo, Chepén y Ascope del departamento de La Libertad, y en las provincias de Huancavelica, Angaraes y Tayacaja del departamento de Huancavelica.

PRECISIONES

2.-TOQUE DE QUEDA: Inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de Lunes a Sábado desde las 10:00 pm hasta las 4:00 am. Con excepción de las provincias que están en cuarentena, en los que su toque de queda rige desde las 8:00 pm.

3.-La inmovilización social obligatoria es para todos los ciudadanos a nivel nacional los días domingos durante todo el día hasta las 4:00 horas del día siguiente. Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, queda prohibido el uso de vehículos particulares, durante todo el día domingo, a nivel nacional.

4.-Las reuniones sociales incluyendo las que se realizan en los domicilios y visitas familiares se encuentran prohibidas a nivel nacional.

PRECISIONES

5.-Los niños, niñas y adolescentes menores de catorce (14) años deben permanecer en su domicilio. Podrían hacer un paseo diario no muy lejos de su casa (máximo 500 metros) no mayor a 30 minutos con un adulto, y respetando un distancia de 2 metros.

6.-Las personas en grupos de riesgo, como los adultos mayores de sesenta y cinco (65) años y los que presenten comorbilidades, de acuerdo a lo señalado por la Autoridad Sanitaria Nacional, no pueden salir de su domicilio. Excepcionalmente lo podrán hacer siempre que requieran de atención médica urgente o ante una emergencia, así como para la adquisición de alimentos, medicinas y servicios financieros, o cobro de algún bono, **en caso de no tener a ninguna persona de apoyo para ello.**

7.-Las personas en grupos de riesgo no deben recibir visitas en su domicilio y deben evitar el contacto físico con las personas que se desplazan fuera del domicilio.